

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.24

Año 1782

No. de hojas útiles 5

Expediente relativo a los gastos efectuados en la limpia del tajo de MATALECHUZAS en la hacienda de ese nombre, situada en el valle de HUATICA, jurisdicción de la ciudad de LIMA.-

Doña Juana de Arche, Vda. del capitán D. Pedro Cantón y Salazar.-

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-302

CAS 222

DOC 51

F. 5 (carátula)

Año de 1782.

med. iniciado por los sobros

de la obra del tajo q

de Mata Lehusa

que los interesados

paguen Ho. p. A. D. G. la

limpia y Peones que

asistieron a ella

En

El orden fue de aguas

Magdalena del Valle D. J. J. J.

de la Mata Amarilla

En

En

En

En

En

En

1782

261

aguard

204

Legajo es

3.3.9.24



NA DE LAS MAYORES GRANDEZAS,

que se hallan en esta novilísima Ciudad, es el generoso animo con que todos sus habitantes dan á conocer el christiano fuego que arde en sus abrasados corazones, siempre que se les presenta à la vista alguna obra, que cede en loor del Culto Divino; esto està bien acreditado, en la magnificènciã con que tantos Templos, que eran espectaculo de la mayor ternura, despues del espantoso estrago que ocasionó el Terremoto del dia 28. de Octubre el año de 46, oy se hallan reedificados con el mayor adorno de sus centros, y aun con mas hermesura de la que antes poseían. Esto, quien lo ha hecho? Los grandes y pequeños; los pobres, y ricos: contribuyendo mas, ó menos cada uno segun sus facultades, que estas nunca se miran escasas en asuntos tan sagrados. Así se verifica en el culto, que al Gloriosísimo Patriarca Sr. SAN JOSEF, dignísimo Esposo de MARIA, y dichosísimo Padre de Jesus, llega à oblarle, la devota Confraternidad, que se halla dedicada à este fin en la Capilla de la Carcel de esta Ciudad, en donde à esfuerzo, solicitud, y esmero, de uno de sus mayordomos, se logran algunas limosnas mensales, con las que tiene asentado, así la Misa de los dias diez y nueve de cada mes, como la fiesta anual, que se le dedica, con la mayor Solegñidad. Pero no distribuyendose en esto todo el fondo de la limosna, con el sobrante, tienen emprendido los Mayordomos construir un Retablo para aumento de la mayor veneracion. Este se halla en sus principios, como se pone de manifesto, el concluirse consta de medios, y siendo el mas provido el de la reconvençion, suplicamos á V. en nombre de este Gran Patriarca, concorra, à una Misa, que para este fin, se pondrà á la puerta de dicha Capilla, el dia 19. de Marzo, en donde encontrará la devocion interesada, por medio de este Glorioso Santo, el mayor aumento.

razon de lo que importa el trabajo de los Peones, y Sobrantes, que
 empezaron el Tajo en Matalechura de Osm. el 8.º de Junio de 1782. Benito de la
 Mata Limas. Oydor de esta R. Aud. y Tuez de Aguas actual

Tueves 13 de Junio

En dho dia trabajaron diez y ocho Peones, a sus ar. importa trece p. quatro ar.	o 13. 4
Por el trabajo de los Sobrantes a peso.	o 2.
Dia 14 dho trabajaron veinte Peones, que arci ar. importan quince p.	
Por el trabajo de los Sobrantes.	o 2.
Dia 15 dho trabajaron en dho Tajo ocho Peones que a sus ar. importan seis p.	
Por el trabajo de un Sobrante.	o 1.
	<u>o 39. 4</u>

importa lo gastado en la Limpia el Tajo en Matalechura treinta y
 seis p. quatro ar. Como Sobrantes que erubimos en dho Tajo, juramos
 en, y a esta señal el 1.º de Agosto de 1782. con nosotros los referidos
 Peones, y de haberse gastado la referida Cantidad en su Limpia, y por ser asi
 llamamos, y juramos. Lima y Junio 17 de 1782. Asimismo juramos se
 dio un peso en mandax a diez una Lima el dia 13. dia de San Antonio para
 los Peones no se quidaran sin dotal. De manera, que importa todo quarenta
 quatro ar. Spa O.º supra =

(Martiano Saynes)

Diente Laine

Notifiquese al dueño de la hacienda de Matalechura de y pague la
 cantidad de quarenta pesos quatro reales a los que firman esta cuenta den-
 tro de trece dias con apretibimiento =
 Mata



Proveyo, y firmo el dicho Oydor el 8.º de Junio de 1782. Benito de la

Mata Linaxes, Al Comerso de Nueva P. Su V. y don de Nueva P.
Flud. y sus p. y u. de Agua de los rios de
Contorno de la Capital: Entre Reyes al Peru en
diez y nueve de Junio de mil seiscientos ochenta y
dos años =

Ante mi

Mordres de Sandoval, Morad
Ex.º de Nueva P.



La real

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y OCHO, Y SA
TENTA Y NVEVE,

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Doña Juana de Arce Viuda de D. Pedro Camero
Salazar, poseedora de la Maz. Nomburada Matalechua
como mejor proceda de Ds. pareses ante V. y Dgo. que
se me ha echo valer un Auto proveido a peritudo de la
Guardia del Rio de aquel Valle, en el q. se ha venido a
V. B. mandar q. yo exista quarenta y ocho p. q. se dice
haver importado la limpia del Tajo de la mencionada
Maz.

Sobre este particular sebo hacer puest. a D. S. q. como
interesada principal en la Toma del Balconillo, ha
estado a mi cargo la limpia del Tajo, q. en cum
plimto de mi obligaz. se ha limpiado a satisfac. de los
Diputados, sin q. en año alguno hayan puesto esq. el me
nor reparo q. este año var. q. el Guardia havia afe
tado el dia de la prim. Visita, q. el Tajo de Matalechu
va nunca se limpiaba bien, de Dn. ami Mayor como
p. q. asustare con un Casero de honor, como lo es D. Juan
de Joarza, la expresava limpia, advirtiendole lo q. el Gua
dia havia dicho el dia de la Visita, p. q. pudiese mas cuidar
do en ella; y en efecto la verifico har. impendido quare
ta p. de Casero, lo mismo q. le entregue. Sin embargo de
esto el Guardia p. Merentim. q. viene con mi Maz. sin
haverme avisado previamente, procedio a figurar una nueva
limpia, de cuya dilig. ha dimanado la q. q. presente,
q. q. aviciende a los quareta y ocho p. dho, pero en la Ma
lidad no hubo, ni pudo haver tal gasto, p. q. el Tajo se
limpio anteriormente p. Joarza a satisfac. de los Interes
vado, como velo ha vob. venido aquel al mismo Guardia,
en la concurrencia q. ambos han venido en mi Casa
instanciar mi con motivo del Auto de D. S.

Yo no puedo ver dos veces gravada en la limpieza
 del Falso; esta se havia verificado antes con el gasto
 quarenta p. q. e entregue a Joana, como esse lo declaro
 en caso necesario. Si el Guardia procedio despues a lo
 q. se dice limpia, sin haverme avisado, imputese a mi
 mo el tal qual gasto q. haya impendido, si es cierto
 q. se ha echo alguno, y esto es puerio q. asi se ve
 que p. evitar esto succedido el perjuicio q. ocasionaria
 a los Señores el q. se procediere a limpiar sus Respetos
 bar pertenencias, sin dar antes el aviso q. corresponde
 cuyos terminos

M J. S. pido, y suplico se declare q. no es obligada
 a satisfacer los mencionados quarenta y ocho p. q. y mande
 se le notifique al Guardia se abstenga en adelante
 de proceder a limpiar alg. sin dar prim. aviso a los due
 ños, o poseedores de las dhas. como es just. y pido
 Da Juana de Arce

Cada meson provea: Tendre con este Expe
 diente el dho. de San Mayo de este presente año, y
 veinte, y cinco años, proveyendo sobre esta dho. ;
 igualmente tratarse a la vista la vista practi
 cada en este presente año =



Proveyo, y rubrico el Decreto de nro el Sr. Donito
 de la dha. dho. de San Mayo, el Comero de nro Sr. Don Juan de
 Real Aud. y Tey privado de Aguas de los valles del Con
 tomo de nra Capital: En los Reyes de nro en numero de
 Año de mil e de ochenta y dos =

Ante mí
 Don Juan de Sandoval y Moras
 Ch. de nro Sr.

Respecto de no constar, los Documentos mandados
 agregar havemos hecho saber a esta parte lo man

3
dad de la vieta anexa a la Limpia q³ se debia
executar en el caso perteneciente a la Hacienda
de Catalechuvar para evitar los danos q³ tienen
inutilizado el camino q³ corre asu dilla, como se
mandó en ella, y puntualmente se ordenó al Guardia
de Guatiga, se mandó se p^{te} tenga hecha con-
ta para la Limpia con el caso cond. Juan de Agaña,
hagasele saber su ofensa lo q³ resulta impedito
en la Limpia, según la Proxima presentada por
el Guardia q³ se agregara a este expediente =



Proveyo, y rubricó el Decreto de uso el S. D. Benito
Clavellata Linera, el Consejo de Indias, y el Rey
Real Audiencia, y sus privativos de Aguas de los
valles de los Contratos de la Capital: En los Reynos de
Peru en quatro de Julio de mil setecientos y dos años
Ante mí

Andrés de Sandoval y Rojas
C. N. de Indias

Nota on

En la Ciudad de los Reyes de Peru, en treinta y tres de Julio
de mil setecientos y dos años. Yo el Rey notifico
que se sabe lo contenido en el auto de arriba, a don
Juan de Agaña, e una persona doña =

Andrés de Sandoval y Rojas



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Don Juan de Ygarsa Capitan de Dragones del
Reim. fijo de esta Ciudad como mas haya lugar
en dho. parecerio ante V.S. y digo que el Treynba
del Mes pasado se me notifico un Auto del R.S. a
pedido de D. Juana de Arce, sobre q. se devolvie
se guarenta p. q. supone haverme dado por
la Limpia el Tasa q. le correspondia en la Alca
guia de Huatla.

Esta Yscoqualar solisitud me ha causado
notable admirac^{on} tanto por la Representac^{on}
de la dha. Juana q. por no haver tratado
con mi go. cosa alg.^a ni tampoco darme nin
gun dinero, ni por esta, ni otra Cuenta, en
cusa Vistad (hablando de vidad) se had
tervir V.S. de despreciar su pretencion y
formando en caso necesario el citado Au
to por lo q. tal, y sig.

Siendo yo interesado en la misma Alca
guia ocupado con Lorenzo Sandoval

hallandose en caso de gente a replicarme
y pues la cosa havia de concluir en breve
y pertenencia le hiciera el quito. El qual
y redempcion de la ciudad. La
año fin mediana quarenta. Y en puen
ocda la limpia, y concluda a satisfac
cion del dho Lorenzo, y del Padre Protono.
ambos intercedora en el como en caso
necesario lo harian medio veinte
pesos cada uno por sup. y no ha.

contentado al Guardia de la Arqueica
la Obra, despues por el, y el Diputado
se hiciera la limpia. Este hecho no
hade costear yo, pues mi trato con los
citados sujetos fue concludo, y a toda
satisfaccion en q no intervinio nunca
de Juana de Arce, en cuyos terminos

Yo pido y sup. reserva de mandos de la obra
de Juana de Arce de medio contra q. viene
de la convergenca, pues conmigo no ha
tratado cosa alguna ni menor da darme
un m. como lo dize ad nro l. y a esta
tena de las posesas conforme a
Just. q pido V. Juande Igarza
Fraslado =

Proveyo y Publico el Decreto de las C. de

D. Benito Alallata Linarey, el Comexo Drulltaq,
Sudryox de la Real Aud. y fue puvativo de la
Alcazalla de la Comuna de la Capital: Entre Reyes
de Peru en numero de los propios de mil seiscientos
e setenta, y noventa =

Antonio de la Cruz y Torres
C. M. de la Cruz